



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de Información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “..Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

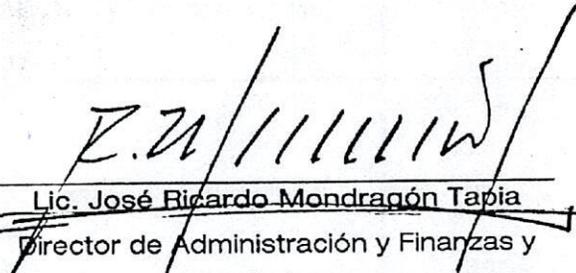


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

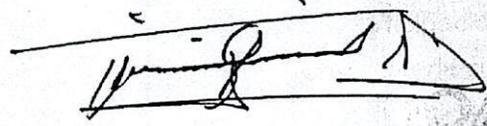


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisel García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/014/2022

EMPRESA: "PEÑA GAS, S.A. DE C.V."

CONTRATO: Convenio Modificatorio al contrato número
DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/LP-022-2019/CA-006-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/LP-022-2019/CA-006-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de julio de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO-CEO/LP-022-2019/CA-006-2019** y **TERCERA** del **Convenio Modificatorio del contrato**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**PEÑA GAS, S.A. DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En fecha 22 de enero de 2019 se suscribió con la empresa "**PEÑA GAS, S.A. DE C.V.**" representada por la C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa, el contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**, cuyo objeto consiste en el suministro de Gas LP para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, por un importe de \$8'883,675.00 (Ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 o hasta que el recurso financiero alcance.-----
- 2.- En fecha 21 de noviembre de 2019 se suscribió con la empresa "**PEÑA GAS, S.A. DE C.V.**" representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa, el Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**, cuyo objeto fue la ampliación por un monto de \$508.00 y para el Centro de Especialidades Odontológicas y \$488,800.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia en el contrato de origen.-----

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

3.- En fecha 23 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", por lo que los acuerdos emitidos por las Dependencias de Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuaran vigentes en los términos previstos en los mismos, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud de Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**.-----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0386/2022, recibido en fecha 13 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales por el cual informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**, por parte de la empresa "PEÑA GAS, S.A. DE C.V.".-----

5- En fecha 16 de junio de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**, asignándole el número de expediente UJC/PAI/014/2022.-----

6.- En fecha 16 de junio de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**, mismo que fue notificado el 17 de junio de 2022 a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa, "PEÑA GAS, S.A. DE C.V.".-----

7.- En fecha 22 de junio de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "PEÑA GAS, S.A. DE C.V." con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal del C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "PEÑA GAS, S.A. de C.V."; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019** y **TERCERA del Convenio Modificatorio al contrato**, en las que se estableció la ENTREGA DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del CAONVENIO Modificatorio al contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019**, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

pactadas en la cláusula **TERCERA** del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, que establecía: "El "PROVEEDOR" se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, el endoso a las Garantías establecidas en el cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula Segunda del presente convenio."; que en relación con lo establecido en la cláusula **TRIGÉSIMA TERCERA** del contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, que refiere: "DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO con base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 129, 129 y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la **garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado...ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM"...**". En este orden de ideas con el oficio descrito en el apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento al contrato en cuanto a la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, por parte de la empresa "PEÑA GAS, S.A. DE C.V.", por lo que la empresa se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** del contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, que refiere: "El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: **Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...**".....

TERCERO: En el desahogo de la Garantía de Audiencia, a la que acudió el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal del C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa "PEÑA GAS, S.A. de C.V.", manifestó lo siguiente: *"Que este acto comparezco a favor de "Peña Gas S.A. de C.V.", para efectos de desahogar el citatorio a garantía de audiencia de fecha diecisiete de junio del año en curso, respecto del procedimiento administrativo con número de expediente UJC/PAI/014/2022, derivado del incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, mi comparecencia es para efectos de aportar pruebas y formular los alegatos pertinentes para sustentar mi dicho. En este acto previo cotejo de su original ante esta autoridad y solicitando la devolución de su original exhibo como medio de prueba las siguientes documentales:*

- 1.- Copia simple de la Póliza de Fianza número 010-03-INC9398 de fecha 01 de enero de 2019 a favor de "PEÑA GAS S.A. de C.V.", fianza que ampara el Contrato Originario número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2019/CA-006-2019.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2.- *Copia del Endoso de Póliza de Fianza con aumento número 010-03-INC9398 de fecha 02 de diciembre de 2019 a favor de "PEÑA GAS S.A. de C.V.", fianza que ampara el Contrato Modificatorio número: DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019.* -----

3.- *Copia del Acuse de recibo de ingreso ante este Instituto del endoso en aumento a favor de "PEÑA GAS S.A. DE C.V." con número 010-03-INC9398, ENDOSO CON AUMENTO corregido como lo indicó este Instituto a mi representada misma que ampara al Contrato Modificatorio número: DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, con acuse de recibo por este Instituto en fecha 07 de junio del año corriente.* -----

Siendo todas las probanzas por exhibir por parte de mí representada en este acto formulo los siguientes alegatos a favor de "PEÑA GAS S.A. DE C.V.": -----

En este acto solicito a este Instituto de la manera más respetuosa y con fundamento en el artículo 8 Constitucional, se le exima a mi representada de las sanciones por el incumplimiento de exhibir el endoso con aumento de la póliza de fianza que ya quedó descrita en líneas anteriores. Por lo tanto, solicito no se le penalice a mi representada con el 1% que establece el apartado referente a las sanciones por incumplimiento de contrato específicamente en su cláusula número Trigésima Quinta en todos sus párrafos del contrato originario firmado ante este Instituto por parte de mi representada el día 29 de diciembre del año 2019. Todo lo anterior en virtud de que mi representada actuó de buena fe durante toda la relación contractual. Justificando mi omisión de no haber exhibido la fianza al convenio modificatorio, por un error involuntario en la misma póliza específicamente en la fecha, misma fianza que ya fue exhibida en el apartado de pruebas. -----

Por otro lado, manifiesto y puntualizo la buena fe de mí representada, ya que cumplió en su totalidad y a cabalidad tanto el contrato originario como el convenio modificatorio mismos que ya quedaron señalados en su numerario de apartado de las pruebas por el suministro de Gas LP., para este Instituto. Demostrándole a esta autoridad que no hubo y no existe dolo o mala fe por parte de mí representada al no haber exhibido en tiempo y forma dicha fianza de la cual es objeto el presente citatorio. -----

A contrario sensu si este Instituto resolviera que "PEÑA GAS S.A. de C.V.", fuera acreedor a dicha penalidad por incumplimiento del convenio modificatorio al no haber exhibido la fianza en el momento oportuno. Le solicito de la manera más respetuosa este Instituto le imponga a mi representada la penalidad más baja en porcentaje que es del 1% sobre una factura tal y como lo indica la cláusula Trigésima Quinta del contrato originario número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2019/CA-006-2019. Así mismo solicito en este acto copia simple de la comparecía del día de la fecha. Siendo todo lo que deseo manifestar". -----

De las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de C. [REDACTED] Apoderado General de la empresa "PEÑA GAS, S.A. DE C.V.", y de la valoración de las pruebas presentadas se desprende que no acredita de forma alguna que el incumplimiento se debiera a causas no imputables a la empresa, siendo que en las mismas se reconoce el incumplimiento en la entrega del Endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019** ante el Departamento de Recursos Materiales. -----

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Derivado de lo anterior y toda vez que el incumplimiento en la entrega del Endoso de la Fianza de Cumplimiento no repercutió en el cumplimiento del objeto del contrato, el cual consistía en el suministro de Gas LP para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y obstétrica y Centro de Especialidades Odontológicas dependientes del “IMIEM”, el “PRESTADOR” se hace acreedor a una sanción del 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la factura pendiente de pago. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019 y TERCERA del Convenio Modificatorio al contrato; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “PEÑA GAS, S.A. de C.V.”; al contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	PORCENTAJE DE SANCIÓN
“PEÑA GAS, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019	21 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019	07 de junio de 2022	10%

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 10% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la factura pendiente de pago. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA NOVENA del citado contrato. -----



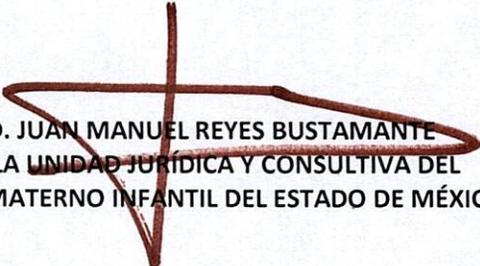
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "PEÑA GAS, S.A. de C.V.", la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM//DSG/HN-HGO-CEO/LP-022-2018/CA-006-2019.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "PEÑA GAS, S.A. de C.V."; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma


L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO